

el centro de las ciudades más pobladas de España para uso exclusivo de vehículos propulsados mediante energías alternativas.

7. Impulsar la introducción del vehículo propulsado mediante energías alternativas en las flotas de vehículos públicos, previo estudio de coste-beneficio en cada caso concreto, en aquellos casos en los que el uso de la movilidad con energías alternativas permita mantener la calidad del servicio.

8. Impulsar el desarrollo del Internet de las cosas y las TIC, necesarias para dar soporte a las funcionalidades requeridas en esta nueva movilidad, tales como medida de consumo, facturación y pago, y dar soporte a otros servicios energéticos a través del desarrollo de las Smart grids.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de enero de 2017.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

161/001182

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre especies exóticas invasoras y su compatibilidad con las actividades cinegética y piscícola, para su debate en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Exposición de motivos

La sentencia del Tribunal Supremo 637/2016, de 16 de marzo, anula parcialmente el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

El Real Decreto 630/2013 se promulgaba para sustituir el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regulaba el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras. La aplicación del Real Decreto de 2011 planteó diversas dificultades, lo que motivó la presentación de recursos que fueron objeto de dos autos del Tribunal Supremo y de la promulgación del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que anulaba diversos artículos, disposiciones y el anexo II y se acordaba iniciar el procedimiento de su modificación.

La reciente Sentencia del 2016 anula determinados puntos del Real Decreto 630/2013, obligando a catalogar como especies exóticas invasoras determinadas especies que no estaban contempladas inicialmente en el catálogo, entre ellas, algunas que son objeto de caza o pesca deportiva.

El Tribunal Supremo elimina la posibilidad de caza y pesca deportiva de las especies catalogadas, salvo en el marco de campañas de control o erradicación. También se introducen dudas sobre el régimen de algunas explotaciones industriales que utilizan especies catalogadas para la alimentación, como las piscifactorías de trucha arco-iris.

Prácticamente en paralelo a todos estos acontecimientos se tramitó una modificación de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, y se incluía la referencia a una gestión de las especies exóticas invasoras de preocupación para la Unión, que se hará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.

Una vez reconocido el carácter sostenible de la caza y la pesca, actividades que tienen como fin una explotación sostenible de la especie, recordar que se trata de actividades impulsoras del desarrollo rural, con un impacto económico enorme.

Así, independientemente de la consideración de especies exóticas de algunas, como la carpa, de las cuales existen algunas referencias sobre su introducción en toda Europa en época de los romanos, los sectores afectados han manifestado su preocupación por los efectos de la aplicación de la sentencia y de su complicado encaje jurídico para conciliar intereses ambientales y socioeconómicos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 93

26 de enero de 2017

Pág. 37

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular, presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Trabajar en la búsqueda de soluciones que compatibilicen la protección del medioambiente en la forma que la Sentencia del Tribunal Supremo dispone, con la protección de la actividad y el empleo de las personas afectadas.

2. Colaborar con las Comunidades Autónomas en la elaboración de las correspondientes estrategias y planes de erradicación y control de las especies catalogadas como especies exóticas invasoras.

3. Dotar de cobertura jurídica a algunos sectores que, tras la sentencia, se encuentran con una situación no prevista en la normativa.

4. Abordar el análisis de la modificación de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad y las medidas que se deriven del Reglamento (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de enero de 2017.—**Rafael Antonio Hernando Fraile**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**161/001184**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el apoyo por parte del Congreso de los Diputados al proceso de declaración como Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) del Corredor de Migración de Cetáceos de la demarcación marina levantino-balear, y de solicitud de la aplicación urgente de un régimen preventivo de protección de esta área, para su debate en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Exposición de motivos

El progresivo agravamiento del nivel de ruido submarino en las últimas décadas en el Mediterráneo, debido a la creciente interferencia humana en los ecosistemas marinos, pone en riesgo la supervivencia de las poblaciones de fauna marina, especialmente las de los cetáceos, como se evidencia en estudios científicos recientes, como el titulado «Visión general de los puntos negros de ruido submarino en el área ACCOBAMS, Parte I-Mar Mediterráneo», promovido por ACCOBAMS en 2016.

En el citado informe se recogen los niveles de ruido submarino provocados por puertos y marinas, proyectos industriales, como instalaciones petroleras y de gas, parques eólicos off-shore, exploración sísmica comercial (principalmente para la búsqueda de hidrocarburos) y científica, y los ejercicios militares, y su evolución en el periodo 2005-2015.

Las conclusiones muestran el aumento de presión acústica en el ámbito subacuático, y señalan las actividades de adquisición sísmica y de búsqueda de pozos de petróleo y gas como la principal causa.

En el año 2005, el área mediterránea afectada por los sondeos acústicos era de un 3,8%, mientras que en el año 2015 aumenta hasta el 27% de la superficie.

Esta amenaza también ha sido reconocida por el Gobierno español, como miembro del ACCOBAMS (Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos en el Mar Negro, Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica contigua), que fue adoptado en el año 1996 y ratificado por España en el año 1999.

Considerando que en el citado informe se corrobora la necesidad urgente de adoptar medidas para establecer un registro de datos transparente sobre las fuentes de ruido antropogénico en el Mediterráneo y para tomar medidas para reducir el problema de la contaminación acústica submarina.